MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y EL SERVICIO DE SALUD **METROPOLITANO NORTE.-**

-6 FEB. 2014 CONCHALI,

DECRETO EXENTO Nº 209/

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia Nº 930; Modificación de Convenio de fecha 23.12.2013, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución Nº 2889 del 31.12.2013, de dicho Servicio; Decreto Exento Nº 685 del 29.04.13. que aprobó el Convenio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación de Convenio de fecha 23 de Diciembre de 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director DR. CLAUDIO CARO THAYER, mediante el cual las partes vienen en modificar el convenio, denominado "Programa de Resolutividad en Atención Primaria", su cláusula décima segunda en el sentido de incorporar los siguientes párrafos tercero y cuarto:

"En el evento que al 15 de diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, podrán ser utilizados en actividades propias del programa durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de enero al 31 de marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Subdirecc. De Gestión Asistencial".

"En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición endicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación".

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-

calde de Conchalí

PARTICHIO URQUIZA

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE,

Secretaria Municipal

CSU/AM/L/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM

Servicio de Salud Metropolitano Norte

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

03-02-17 10. 3177 80

3 1, 12, 2013



31 ENE 2014

Dirección Asesoría Jurídica N° 3250.-

31/12/13

REF.: 1502/2013.-

СНМ.-

RES. EX.	NO							,
	0	0	2	8	8	9	3 1.	12.

SANTIAGO,

VISTOS:

Memorando Nº 806 del 18 Diciembre del 2013 de la Jefa del Subdepartamento de Atención Primaria otorgando su conformídad para modificar, en los términos que indica, los convenios celebrados con las Municipalidades que señala, correspondientes al Programa Resolutividad; Memorándum Nº 2852 del 26 de Diciembre de 2013 de Asesoría Jurídica a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria enviando modificación de convenios con Municipalidades que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL Nº 2763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, 8º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Apruebase la siguiente modificación del convenio suscrito con la I. Municipalidad de Conchalí correspondiente al Programa Resolutividad:

En Santiago a 23 de Diciembre de 2013 entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su Director DR. CLAUDIO CARO THAYER del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Conchalí persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia No 3499, representada por su Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

Por instrumento privado de fecha 4 de Marzo de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 655 de 18 de Abril de 2013, las partes suscribieron un convenio para la implementación del Programa de Resolutividad en Atención Primaria, el cual fue modificado por instrumento privado de fecha 8 de Julio de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 1693 de 4 de Septiembre de 2013.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar su cláusula décimo segunda en el sentido de incorporar los siguientes párrafos tercero y cuarto:

 $^{\hspace{-0.1cm} ar{\gamma}}$ En el evento que al 15 de Diciembre $\,$ del año en curso la Municipalidad no hubiere $^{\prime}$ utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, $\,$ podrán ser utilizados en $\,$ actividades propias del Programa durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Subdirecc. de Gestión Asistencial.

"En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación."

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los 2 restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

NORTOFICLAUDIO CARO THAYER DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección
- Municipalidad (1 convenio)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, División Atención Primaria, MINSAL(2 convenios)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica

- Partes.

Transcrito Fielmente

TRANSCRITO ÉLELMENTE

MINISTRO DE FE.-

CLAUDIO MERCARIO CONTRIBEZA



Dirección Asesoría Jurídica N° 2814.-RÆF.: 1502/201⊴

LG/EM/677/EM/mepg

ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA

En Santiago a 23 de Diciembre de 2013 entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su Director DR. CLAUDIO CARO THAYER del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Conchalí persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia Nº 3499, representada por su Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 4 de Marzo de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 655 de 18 de Abril de 2013, las partes suscribieron un convenio para la implementación del **Programa de Resolutividad en Atención Primaria,** el cual fue modificado por instrumento privado de fecha 8 de Julio de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 1693 de 4 de Septiembre de 2013.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar su cláusula ndécimo segunda en el sentido de incorporar los siguientes párrafos tercero y cuarto:

"En el evento que al 15 de Diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Subdirecc. de Gestión Asistencial.

"En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación."

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemperes, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los 2 festantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Marchantes de Companyo de

D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA ALCALDE

1. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DIRECTOR CLAUD TO CARO THAYER

SERVICIO DE SACOD METROPOLITANO NORTE

JURIDICO WALL

Menoles de Conchalle